

Constancia secretarial: Once (11) de octubre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, informando que la parte demandada cumplió con la conciliación, aporta prueba. Medidas vigentes.

La oficina de ejecución civil informa que no existen tirulos consignados.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00132-00.

En el memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante informa que la parte ejecutada dio cumplimiento a la conciliación celebrada en audiencia del 19 de septiembre de 2023.

Atendiendo lo anterior se ordenará la terminación del precedente proceso por conciliación; se levantarán las medidas cautelares vigentes, comunicando al secuestre el cese de sus funciones con relación al inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 100-82914.

Por su parte la póliza aportada para el decreto de las medidas no se hizo efectiva.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por conciliación de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-82914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Virgilio Marcell Henao Santa identificado con cédula de ciudadanía 70.076.130., toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 645 del 25 de abril de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro, del anterior inmueble, fue perfeccionada mediante comisorio No 036-22, se ordenará notificar al secuestre designado DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega de manera inmediata del bien muebles dejado bajo su administración al demandado o a la persona que lo detentaba al momento de la diligencia de secuestro, y rendir cuentas comprobadas de su administración, en un término de diez (10) días, a fin de fijarle los honorarios definitivos por su gestión, que correrán a cargo de las parte demandada. Líbrese el oficio respectivo

- b. El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa, identificados con cédula de ciudadanía 75.101.296 y 70.076.130, respectivamente, en Banco Davivienda, Banco Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Gnb Sudameris, Banco Colpatria, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Popular Y Banco Bbva. toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida que fue comunicada mediante oficio 646 del 25 de abril de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: La póliza aportada para el decreto de las medidas EC100023740 de la entidad Seguros Mundial, no se hizo efectiva.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose toda vez, que el presente proceso fue tramitado virtualmente y los documentos originales que soportan la obligación se encuentra en poder de la entidad demandante.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bea60d8292bae471b322018ea875ae7dc229249487582787ad14ba27f4ed26e**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>